



ACTA DE LA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA DECLARATORIA DE INFORMACIÓN INEXISTENTE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16 horas con 04 minutos del día 24 de febrero de 2020, en la Sala de Juntas de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Américas 599, edificio Cuauhtémoc, Piso 10, en la Colonia Lomas de Guevara de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 – Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 13 fracción II, 15 y 16 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, se reunieron la C. Leticia González Ceballos, en su carácter de Directora Jurídica y de Transparencia y el C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, en su carácter de Secretario, todos integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, con la finalidad de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lista de Asistencia y verificación de quórum.

SEGUNDO: Revisión, discusión y en su caso, declaración de inexistencia de la información a la que se hace referencia el Recurso de Revisión 1294/2019, de la ponencia del Comisionado ponente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco Pedro Antonio Rosas Hernández.

TERCERO: Asuntos varios.

PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se procede a tomar lista de los asistentes necesarios para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- I. La C. Leticia González Ceballos, en su carácter de Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.
- II. El C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.





Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 29 párrafo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueba por unanimidad de los presentes, la lista de asistencia y declaratoria del quórum necesario para la celebración de la presente sesión.

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

Revisión, discusión y en su caso, declaración de inexistencia de la información a la que se hace referencia el Recurso de Revisión 1294/2019, de la ponencia del Comisionado ponente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco Pedro Antonio Rosas Hernández.

En uso de la voz el C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, hace del conocimiento lo siguiente, con fecha 19 de febrero de 2020, se recibió comunicado electrónico por parte de la C. María de Lourdes Cano Vázquez, actuario del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través del cual se remite el acurdo de fecha 18 de febrero de 2020, mediante el cual se requiere a la Secretaría de Salud, llevar a cabo una búsqueda exhaustiva del PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL RIO SANTIAGO.

Lo anterior en cumplimiento al recurso de revisión principal 507/2019, promovido en contra de la resolución del juicio de amparo directo 1439/2019.

De lo anterior la Unidad de Transparencia de la Coordinación Estratégica de Desarrollo Social, es competente para recibir, tramitar y resolver la solicitud que se formula a la Secretaría de Salud Jalisco, de conformidad a lo señalado por el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, en su artículo 13. II.

En respuesta se recibió contestación, signada por la Mtra. María Abril Ortiz Gómez, Directora General de Asuntos Jurídicos, Estudios Legislativos y Transparencia de la Secretaria de Salud del Estado de Jalisco, el cual remite a la Unidad de Transparencia acta circunstanciada por la cual narra la inexistencia de la información solicitada como:

"PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL RIO SANTIAGO"

Conforme a las atribuciones conferidas en artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, faculta al Comité





para que mediante procedimiento que señala dicho artículo, declare la inexistencia de la información.

Este comité tomó en cuenta lo afirmado por la Mtra. María Abril Ortiz Gómez, Directora General de Asuntos Jurídicos, Estudios Legislativos y Transparencia de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, misma que informo lo siguiente:

"ACTA CIRCUNSTANCIADA.

Guadalajara, Jalisco, siendo las doce horas del día 20 veinte de Febrero del año 2020, la Suscrita Mtra. MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ, Directora de Asuntos Jurídicos, Estudios Legislativos y Transparencia de la Secretaría de Salud Jalisco, procedo a levantar la presente acta, lo anterior a fin de atender la petición realizada en el Recurso de Revisión número 1294/2019, para lo cual se encuentra presente en la oficina que ocupa esta Dirección a mi cargo la Lic. Karla Córdova Medina en su carácter de Directora de lo Contencioso de la Secretaría de Salud, así como la Lic. Marilú Munguía Martínez Jefe de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral de la Secretaría de Salud, por lo que una vez analizado el asunto que se atiende, el cual consiste:

"Se requiera a todas las Secretarías involucradas en la estrategia de recuperación del Río Santiago para que informen si cuentan con el documento requerido por el promovente, consistente en "**Plan integral de saneamiento del Río Santiago**", así como todas las medidas necesarias para localizar ese documento, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información del quejoso."

Hecho lo anterior, después de haber realizado una búsqueda extensa y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de las diversas Direcciones Generales, así como como en las áreas administrativas de la Secretaría de Salud Jalisco, me permito informar que no obra información o documento denominado PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL RIO SANTIAGO, asimismo no se advierten antecedentes de entrega que supongan la existencia dentro de esta Secretaría durante el proceso de entrega recepción, de igual manera no se ha generado a la fecha por parte de esta Entidad la información que se solicita, motivo por el cual nos vemos imposibilitados a remitir la documentación solicitada. Siendo todo lo que se tiene que manifestar.

Por lo que no pudiéndose agregar más en la presente acta se da por concluida la misma, firmando al calce lo que en ella intervinieron. " (Sic)





Habiendo el Comité realizado anteriormente a la presente Sesión todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto con anterioridad se emite el siguiente:

RESOLUTIVO:

UNICO. - Se declara Inexistente la información o documento **"PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL RIO SANTIAGO"**

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, es materialmente imposible que se genere o se reponga la información que se solicita y de la cual se declara la inexistencia, lo anterior toda vez que no recae en una facultad, obligación o atribución normada para la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, contar con el plan que se solicitan.

Si bien es cierto que lo solicitado se relaciona con un **estudio que posiblemente afecte la salud**, no existe la certeza y/o evidencia de que la información solicitada hubiera existido en los archivos físicos y electrónicos de la Secretaría.

Por lo anterior y en presencia de la Licenciada Leticia González Ceballos, Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, se le notifica y hace de su conocimiento de manera oficial, el caso que nos ocupa, para que determine si existen los elementos necesarios para iniciar el o los procedimientos de responsabilidad administrativa que correspondan, tal como lo prevé el artículo artículo 86 fracción 3, inciso IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1...

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

...

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Con lo anterior se da por concluido el Procedimiento para Declarar Inexistente la Información, señalado en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.





En el último punto del orden del día asuntos varios, les pregunto si alguien desea intervenir.
No se interviene.

Siendo las 16 horas con 45 minutos del día 24 de febrero del 2020, y al no existir algún tema adicional a tratar, se da por concluida la **sexta sesión extraordinaria del comité de transparencia de la coordinación general estratégica de desarrollo social, para la declaratoria de información inexistente**, firmando la presente acta los integrantes del mismo.



Lic. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba

Secretario del Comité de Transparencia la Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social.



Lic. Leticia González Ceballos

Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.



EITR

Esta hoja de firmas pertenece al acta de la sexta sesión extraordinaria del comité de transparencia de la coordinación general estratégica de desarrollo social, para la declaratoria de información inexistente.

